

Expediente: **632/24**

Carátula: **GALVAN NORMA GLADYS Y MURUAGA GIANINA C/ ROMANO ABIGAIL S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **09/12/2024 - 04:51**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROMANO, ABIGAIL-DEMANDADO

30716271648654 - DEFENSORIAS CIVILES- C.J.CONCEPCION MESA DE ENTRADA

27246432401 - MURUAGA, GIANINA ANDREA-ACTOR

27246432401 - GALVAN, NORMA GLADYS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 632/24



H20901732491

JUICIO: GALVAN NORMA GLADYS Y MURUAGA GIANINA c/ ROMANO ABIGAIL s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 632/24

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

Concepción, 06 de diciembre de 2024.

Proveyendo escrito de fecha 06/12/2024 de la letrada : Norma Gladys Galván.

Tener por recepcionadas las presentes actuaciones remitidas por Mesa de Entradas.

Atento a la cuestión planteada, y sin que implique asumir competencia, la que oportunamente me expediré, corresponde analizar la cautelar solicitada. Conforme a los hechos que relata la parte actora en el escrito de interposición de demanda se infiere la existencia de episodios de violencia; y encontrándose el presente caso encuadrado en la CEDAW, Convención Belem Do Pará y Ley Nacional N° 26.485, este Juzgado considera que: Con el fin de garantizar todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y leyes afines: **HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada en autos, en los siguientes términos. En consecuencia:

a) **ORDENAR CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS, LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO DE ABIGAIL ROMANO DNI N° 36.040.257 con domicilio real en calle LOS LAURELES 114 -EL GOLFO - Ciudad de Concepción, como así también la PROHIBICION DE TRANSITAR EN LA VÍA PÚBLICA A UNA DISTANCIA MENOR DE 300 METROS RESPECTO de las SRAS NORMA GLADYS GALVÁN, DNI 24643240 con domicilio real en calle Padilla 262 y GIANINA ANDREA MURUAGA DNI N° 36752 065 con domicilio real en calle Luis Vernet N° 17 B° Policial.**

b) PROHIBIR A LA ACCIONADA LA REALIZACION DE ACTOS DE PERTURBACION O INTIMIDACION DIRECTA O INDIRECTA, los cuales deben entenderse como: prohibición de contacto físico, telefónico (telefónico, virtual, electrónico, redes, etc.) aún a través de terceras personas, lo que podría poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la actora y/o su familia. **BAJO APERCIBIMIENTO DE INCURRIR EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA JUDICIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL:** *"Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones oa la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal"*.

SE HACE CONSTAR QUE LAS MEDIDAS DISPUESTAS TIENEN VIGENCIA POR EL PLAZO 60 DÍAS CORRIDOS.-

c) LIBRAR OFICIO A LA UNIDAD REGIONAL SUD a fin de **ORDENAR CONSIGNA POLICIAL** en el domicilio de las solicitantes **SRAS NORMA GLADYS GALVÁN, DNI 24643240 con domicilio real en calle Padilla 262 y GIANINA ANDREA MURUAGA DNI N° 36752 065 con domicilio real en calle Luis Vernet N° 17 B° Policial**, por el término de 60 días.

d) Para el cumplimiento de la presente medida, LIBRESE CÉDULA DE NOTIFICACION LIBRE DE DERECHOS (conf. acordada 1192/20) a los oficiales notificadores del Centro Judicial Concepción (adjuntando copia de la demanda), a los efectos de que proceda a notificar a la demandada de la medida ordenada.

e) RESÉRVESE pronunciamiento con respecto a la audiencia correspondiente a fin de que sea considerada oportunamente (art. 18 CN).-

f) NOTIFÍQUESE a la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y discapacidad que por turno corresponda atento a la mencion sobre el estado mental de la persona sobre la cual recae la medida ordenada, a los fines que hubiere.-ACC

Actuación firmada en fecha 06/12/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.